

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Ley n° 6.238, la Acordada n° 1393/24, las actuaciones de Superintendencia N° 7111/25, y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n° 6238 faculta a esta Excma. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, que regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

En virtud de ello, el Archivo del Poder Judicial, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, realizó tareas de identificación y clasificación sobre los documentos allí almacenados, individualizando expedientes correspondientes a los antiguos Juzgados de Instrucción de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª, VIª, VIIª Nominación, Juzgados Correccionales de la Iª, IIª, IIIª, IVª Nominación, Juzgados del Crimen de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª Nominación, Juzgado de Menores de la Iª Nominación, Excma. Cámaras Penales - Salas I - II – III – VI, Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal – Sala VII, y Actuaciones Penales Varias del Centro Judicial Capital, que cumplen con los requisitos establecidos en las citadas Acordadas para ser destruidos.

Los citados expedientes cumplen con los requisitos establecidos en la Acordada n° 1393/24, en su punto 2.2 del mencionado Protocolo, “*Expedientes en Archivo*”, por lo cual no resulta necesaria su digitalización, por cuanto se trata de expedientes penales que poseen sentencia definitiva firme, donde no hay personas privadas de libertad cumpliendo condena, ni el condenado se encuentra prófugo. Tampoco se encuentran incluidos en las excepciones contenidas en la norma en cuanto a la imposibilidad de destrucción (vgr. los expedientes judiciales cuyas disposiciones se refieran a derechos reales sobre inmuebles, derechos de familia relacionados con la identidad y capacidad de las personas, causas referidas a desaparición forzada de personas, sucesiones, quiebras y concursos, los vinculados a la investigación de delitos de lesa humanidad y que fueren llevados adelante por la Justicia Ordinaria de Tucumán, expedientes judiciales que se declaren de interés jurídico, histórico, político, económico o social), conforme al artículo 164 bis, incs. I, II, III y IV, de la Ley Orgánica de Tribunales.

Consecuentemente, los expedientes del listado adjunto cumplen con los requisitos necesarios para dar inicio a su proceso de destrucción, sin previa digitalización.

Por todo lo expuesto, corresponde proceder a la publicación de los listados de causas judiciales identificadas y clasificadas, y autorizar la destrucción de aquellos expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición fijados, en conformidad a lo establecido en la Acordada 1393/24.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial, y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas de los antiguos Juzgados de Instrucción de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª, VIª, VIIª Nominación, Juzgados Correccionales de la Iª, IIª, IIIª, IVª Nominación, Juzgados del Crimen de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª Nominación, Juzgado de Menores de la Iª Nominación, Excma. Cámaras Penales - Salas I - II – III – VI, Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal – Sala VII, y Actuaciones Penales Varias del Centro Judicial

Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II.- PUBLICAR los listados en la página web del Poder Judicial y por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

III.- AUTORIZAR la destrucción de los expedientes de los antiguos Juzgados de Instrucción de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª, VIª, VIIª Nominación, Juzgados Correccionales de la Iª, IIª, IIIª, IVª Nominación, Juzgados del Crimen de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª Nominación, Juzgado de Menores de la Iª Nominación, Excma. Cámaras Penales - Salas I - II – III – VI, Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal – Sala VII, y Actuaciones Penales Varias del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”.

IV.- NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Coordinación Estratégica, a la Oficina de Digitalización, a la Oficina de Servicios Judiciales y a los demás interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE: SA

Número de Acordada: 429 - Año: 2025 - Fecha: 22/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:21/05/2025; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:21/05/2025; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:22/05/2025; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:22/05/2025; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha: 22/05/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>